



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0694-CU-2025  
PIURA, 10 de noviembre del 2025

VISTO

El Oficio N° 019-CCIA-UNP-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, que presenta el Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso del Personal Administrativo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional de Piura año 2025; el Informe N° 1523-2025-OCAJ-UNP, el Oficio N° 5279A-R-UNP-2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0622-CU-2025, del 03.Oct.2025, se dispuso en el Artículo 1.- “RECONFORMAR la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso de Ascenso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 226-CU-2025, del 16.Abr.2025, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

- |   |          |
|---|----------|
| • Dr. Ernesto Quezada Poicón<br>Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto                      | Preside  |
| • Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino<br>Jefa de la Unidad de Recursos Humanos           | Miembro  |
| • CPC. Andrés Ipanaqué Feria<br>Jefe de Unidad de Presupuesto   | Miembro  |
| • Mag. Vanessa Arline Girón Viera<br>Secretaria General   | Miembro  |
| • Sr. Miguel Arturo Davies Castro<br>Servidor Administrativo-Adscrito a la Unidad de Recursos Humanos | Miembro  |
| • Dr. José del Carmen Silva Mechato<br>Decano de la Facultad de Ciencias                              | Veedor 1 |
| • Dr. Afranio David Choquehuanca Panta<br>Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo”          | Veedor 2 |

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2025, del 15.oct.2025, se dispuso “APROBAR, los LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ASCENSO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0694-CU-2025  
PIURA, 10 de noviembre del 2025

*INTERNO, del Personal Administrativo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional de Piura, y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, que en anexo forman parte de la presente Resolución”;*

Que, mediante Oficio N°019-CCIA-UNP-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, el Presidente de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso se dirige ante el Sr. Rector de la UNP, en la cual alcanza el Informe Técnico del Proceso de Ascenso Administrativo 2025”, elaborado por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso (CCIA), en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución del Consejo Universitario N° 627-CU-2025. Asimismo, señala que el citado documento contiene el análisis técnico, normativo y administrativo de la totalidad del proceso, desde los actos preparatorios y la validación presupuestal hasta la etapa de resultados y cierre institucional, evidenciando el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público 2025, así como la trazabilidad de los actos administrativos realizados bajo el principio de mérito, transparencia y legalidad.

Que, obra de actuados el Informe Técnico del Proceso de Ascenso del Personal Administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276-Universidad Nacional de Piura Año 2025, en el cual, entre otras cosas, señala lo siguiente: “...”

1. **OBJETIVO GENERAL:** El presente Informe Técnico Institucional tiene por finalidad verificar, analizar y documentar técnica, normativa y administrativamente los procesos de Ascenso del personal administrativo comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, ejecutados en la Universidad Nacional de Piura durante el año 2025, conforme a las Resolución de Consejo Universitario N.º 627-CU-2025, que autorizo y aprobó la ejecución de dicho procedimiento. El análisis se sustenta en la revisión integral de la documentación generada por las comisiones designadas, los órganos técnicos de soporte y las instancias de control, con el propósito de verificar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, mérito y eficiencia administrativa, en concordancia con la Ley N.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 005-90-PCM.  
(...)

**5.2 VALIDACIÓN PRESUPUESTAL POR LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OPP)**

Según lo establecido en los numerales 1.4.1.3 y 1.4.1.5, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizó la validación presupuestal de las veintisiete (27) plazas vacantes identificadas por la CCIA, verificando su registro en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y en el Aplicativo AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas. Esta validación garantizó la existencia de crédito presupuestario suficiente y sostenible, conforme al artículo 8, numeral 8.2 de la Ley N.º 32185 - Presupuesto del Sector Público 2025. El resultado de esta certificación permitió a la URH contar con respaldo formal para proceder con la convocatoria del proceso de ascenso, asegurando la correspondencia entre el financiamiento institucional y las plazas convocadas.

**5.3 ASESORAMIENTO LEGAL DE LA OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA (OCAJ)**

En atención a lo desarrollado en el numeral 1.4.2.1, la OCAJ cumplió un rol de asesoría normativa preventiva, emitiendo los Oficios N.º 2659-2025-OCAJ-UNP y N. 2783-2025- OCAJ-UNP, mediante los cuales precisó que no integraría la comisión a fin de preservar la objetividad institucional, pero mantendría la función de absolver consultas legales y ejercer el control jurídico posterior sobre los actos emitidos durante la ejecución. Dicha intervención fortaleció la legalidad del procedimiento, confirmando la compatibilidad entre la Ley N.º 32185 y el Decreto Legislativo N.º 276 respecto a la posibilidad de ejecutar procesos de ascenso durante el mismo ejercicio fiscal, siempre que existan actos administrativos independientes aprobados por el Consejo Universitario.

(...);

**VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE ASCENSO ADMINISTRATIVO:** La ejecución de los procesos de Ascenso (RCU N.º 0627-CU-2025) se enmarca en la continuidad institucional descrita en el numeral 1.3.1., donde se evidencia la madurez alcanzada por la Universidad Nacional de Piura tras los rezagos de los ejercicios 2023- 2024 y la reactivación progresiva de la línea de carrera administrativa. Este proceso surge como respuesta técnica al Acuerdo del Consejo Universitario N.º 05 del 31 de julio de 2025 (véase 1.4.1.4), el cual estableció la revisión integral del CAP-P y del PAP, así como la necesidad de una coordinación directa entre la Unidad de Recursos Humanos (URH), la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0694-CU-2025  
PIURA, 10 de noviembre del 2025**

Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Oficina Central de Asesoría Jurídica (OCAJ), antes de la convocatoria formal.

Bajo este marco, la URH implementó un modelo articulado de gestión interdependiente, sustentado en la participación de los órganos de conducción, control y asesoría institucional. El proceso se desarrolló en cuatro niveles operativos:

- Planificación y viabilidad presupuestal: conforme al numeral 1.4.1.3, la URH y la OPP ejecutaron una validación cruzada de las veintisiete (27) plazas vacantes presupuestadas, garantizando su registro en el CAP-P, PAP y AIRHSP, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley N.º 32185.
- Definición normativa y autorización: según lo establecido en el numeral 1.4.1.7, la Resolución N.º 627-CU-2025 formalizó los lineamientos del concurso, consolidando la trazabilidad institucional y habilitando la participación de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso (CCIA).
- Cierre y control posterior: conforme a los principios del artículo 34º del TUO de la Ley N.º 27444, la URH consolidó la documentación de respaldo en un Informe Final de Cierre, sometido a control posterior del OCI.  
(...)

#### 6.2.3.1 Relación de Postulantes Identificados y Grupo Ocupacional

Durante la fase de verificación de expedientes, la Comisión de Concurso Interno de Ascenso (CCIA), en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos (URH), emitió la Citación del 28 de octubre de 2025, convocando al personal administrativo participante del Concurso Interno de Ascenso Administrativo 2025 para la verificación de sus datos personales y la revisión de legajos, debido a observaciones advertidas en la Fe de Erratas publicada en la convocatoria inicial.

**Cuadro N.º 08. Postulantes Identificados, Dependencia y Grupo Ocupacional**

| Nº | NOMBRES        | APELLOS           | DNI      | NOMBRADO | R.C.U - NOMBRAMIENTO   | GRUPO OCUPACIONAL ACTUAL | POSTULA A         |  |
|----|----------------|-------------------|----------|----------|--|--------------------------|-------------------|--|
|    |                |                   |          |          |  |                          | GRUPO OCUPACIONAL | CARGO FUNCIONAL/LUGAR                                      |
| 1  | ANITA CONSUELO | ZAPATA GUAYLUPO   | 02851418 | SI       | RESL. CONS. N° 0078-CU-2019                                    | SAC                      | SAB               | OFICINISTA II / UNIDAD DE TESORERIA                        |
| 2  | KAREN MARIA    | ALMESTAR PURIZACA | 46826209 | SI       | RESO. REC N° 461-R-2020  | SAC                      | SAB               | OFICINISTA II / UNIDAD DE TESORERIA                        |
| 3  | JHONY          | YANAYACO ALBINES  | 02632723 | SI       | RES. REC. N° 264-R-1989  | SAB                      | SAA               | OFICINISTA I / ESCUELA DE POSGRADO                         |
| 4  | JESUS EDUARDO  | PEREZ ZAPATA      | 02816074 | SI       | RESOLUCION RECTORAL N° 1960-R-2002, FECHA19 DICIEMBRE DEL 2002 | SAB                      | SAA               | OFICINISTA I / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES               |
| 5  | WILMER         | QUIROGA ANTON     | 02736448 | SI       | RESOLUCION RECTORAL N° 1960-R-2002, FECHA19 DICIEMBRE DEL 2002 | SAB                      | SAA               | OFICINISTA I / ESCUELA DE POSGRADO                         |
| 6  | JORGE LUIS     | FLORES TIMANA     | 02600775 | SI       | R.N° 2001-33-PCO/UNT-84  | STA                      | SPE               | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I / ESCUELA DE POSGRADO PROMAD |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0694-CU-2025  
PIURA, 10 de noviembre del 2025

|    |                 |                  |          |    |  |     |     |  |
|----|-----------------|------------------|----------|----|--|-----|-----|--|
| 7  | TOMAS GABRIEL   | GOMEZ SERNAQUE   | 02631555 | SI | RESOLUCION RECTORAL N° 1960-R-2002, FECHA19 DICIEMBRE DEL 2002 | STA | SPC | PLANIFICADOR I / FAC. CIENCIAS ADMINISTRATIVAS             |
| 8  | MILUSKA SORAYA  | SAAVEDRA CARDOZA | 02671380 | SI | RESOLUCION RECTORAL N° 1960-R-2002, FECHA19 DICIEMBRE DEL 2002 | SAB | STA | SECRETARIA I / FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL           |
| 9  | MARCOS          | CASTILLO CALLE   | 41031336 | SI | RESOLUCION RECTORAL N° 2021-R-2019, FECHA19 DICIEMBRE DEL 2002 | SAB | SAA | OFICINISTA I / ESCUELA DE POSGRADO                         |
| 10 | LUIS EMILIO     | SOSA TALLEDO     | 02842934 | SI | RCU N° 1115-CU-2009 - 30 DICIEMBRE 2009                        | STB | STA | CHOFER I / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES                   |
| 11 | MARIA DOLORES   | FEBRES RIVERA    | 44194728 | SI | RCU N° 781-CU-2016   | SAC | SAB | OFICINISTA II / UNIDAD DE TESORERIA                        |
| 12 | NORMA           | PAZOS PAZOS      | 02736919 | SI | RESOLUCION RECTORAL N° 1960-R-2002, FECHA19 DICIEMBRE DEL 2002 | SAB | SPE | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I / ESCUELA DE POSGRADO PROMAD |
| 13 | OSWALDO         | ESTRADA RETO     | 02776816 | SI | RESOLUCION RECTORAL N° 1960-R-2002, FECHA19 DICIEMBRE DEL 2002 | SAC | SAB | OFICINISTA II / UNIDAD DE TESORERIA                        |
| 14 | BLANCA LUCILA   | APOLO VALDIVIEZO | 02777504 | SI | RESOLUCION RECTORAL N° 1960-R-2002, FECHA19 DICIEMBRE DEL 2002 | STC | STB | TECNICO ADMINISTRATIVO I / ESCUELA TECNICA                 |
| 15 | SIMON           | SOTO SALDARRIAGA | 02620882 | SI | RESOLUCION RECTORAL N° 1960-R-2002, FECHA19 DICIEMBRE DEL 2002 | SAB | SAA | OFICINISTA I / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES               |
| 16 | DOMITILA MARGOT | RODRIGUEZ VIÑAS  | 02677828 | SI | RESOLUCION RECTORAL N° 1960-R-2002, FECHA19 DICIEMBRE DEL 2002 | SAB | SAA | OFICINISTA I / ESCUELA DE POSGRADO                         |

(...)

#### 6.2.3.2 Resultados Preliminares y Postulantes Aptos

Concluida la revisión de expedientes y aplicada la ponderación técnica correspondiente, la Comisión de Concurso Interno de Ascenso (CCIA) elaboró el Cuadro de Resultados Preliminares, en el cual se evaluó el cumplimiento de los tres factores de mérito establecidos -tiempo de servicio, evaluación curricular y desempeño laboral- conforme a los criterios metodológicos descritos en el numeral 6.2.2.1 del presente informe.

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0694-CU-2025  
PIURA, 10 de noviembre del 2025

**b) Resultados Preliminares del Concurso**

**Cuadro 09: Resultados Preliminares y Postulantes Aptos**

| PROCESO DE ASCENSO INTERNO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 |                 |                   |          |                          |                   |  |                        |                    |                   |                             |                          |                         |       |
|--|-----------------|-------------------|----------|--------------------------|-------------------|--|------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------------|-------|
| N°   | NOMBRES         | APELLOS           | DNI      | GRUPO OCUPACIONAL ACTUAL | POSTULANTE        |  | FACTORES DE EVALUACIÓN |                    |                   | PORCENTAJE DE EVALUACIÓN    |                          |                         | TOTAL |
|  |                 |                   |          |                          | GRUPO OCUPACIONAL | CARGO FUNCIONAL/LUGAR                    | CURRICULAR             | TIEMPO DE SERVICIO | DESEMPEÑO LABORAL | EVALUACIÓN CURRICULAR (35%) | TIEMPO DE SERVICIO (50%) | DESEMPEÑO LABORAL (15%) |       |
| 1  | ANITA CONSUELO  | ZAPATA GUAYLUFO   | 02851418 | SAC                      | SAB               | OFICINISTA II / UNIDAD DE TESORERIA      | 38.5                   | 100                | 15                | 13.48                       | 50                       | 2.25                    | 65.73 |
| 2  | MARIA DOLORS    | FERREZ RIVERA     | 44194728 | SAC                      | SAB               | OFICINISTA II / UNIDAD DE TESORERIA      | 24                     | 100                | 15                | 8.40                        | 50                       | 2.25                    | 60.65 |
| 3  | KAREN MARIA     | ALMESTAR PURIZADA | 46826209 | SAC                      | SAB               | OFICINISTA II / UNIDAD DE TESORERIA      | 20                     | 100                | 15                | 7.00                        | 50                       | 2.25                    | 58.25 |
| 4  | MARCOS          | CASTILLO CALLE    | 41031336 | SAB                      | SAA               | OFICINISTA I / ESCUELA DE POSGRADO       | 24.5                   | 100                | 15                | 8.58                        | 50                       | 2.25                    | 60.83 |
| 5  | DONITILA MARGOT | RODRIGUEZ VIÑAS   | 02677828 | SAB                      | SAA               | OFICINISTA I / ESCUELA DE POSGRADO       | 52                     | 100                | 15                | 18.20                       | 50                       | 2.25                    | 70.45 |
| 6  | LUIS EMILIO     | SOSA TALLEDO      | 02842934 | STB                      | STA               | CHOFER I / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 68                     | 100                | 15                | 23.80                       | 50                       | 2.25                    | 76.05 |

**c) Observaciones generales**

- Los seis postulantes mencionados alcanzaron los puntajes mínimos exigidos y fueron declarados aptos para el ascenso, conforme al lineamiento de mérito y transparencia.
- Los demás servidores citados en el proceso fueron calificados como no aptos por no presentar la evaluación satisfactoria de desempeño o por no contar con documentación complementaria dentro del plazo de verificación.

**d) Conclusión de la etapa preliminar**

Los resultados preliminares sirvieron como base para la **publicación oficial de resultados finales** y para la elaboración del **cuadro de ganadores** que figura en el numeral 6.2.3.3 del presente informe.

De esta manera, se garantizó que el proceso de evaluación se desarrollara en estricto cumplimiento de los principios de mérito, igualdad de oportunidades, objetividad y transparencia institucional establecidos por la Universidad Nacional de Piura.

**6.2.3.3 Resultados Finales y Servidores Ascendidos**

Concluida la etapa de revisión de expedientes, evaluación curricular y ponderación de méritos, la **Comisión de Concurso Interno de Ascenso (CCIA)** procedió a la consolidación de los resultados finales de los postulantes aptos, conforme a los criterios técnicos establecidos en el numeral 6.2.2.1 del presente informe.

Los resultados fueron aprobados en acta y remitidos a la **Unidad de Recursos Humanos (URH)** para la elaboración de las resoluciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la **Resolución de Consejo Universitario N.º 627-CU-2025**.

**Cuadro 10: Resultados Finales del Concurso Interno de Ascenso Administrativo 2025**

| N° | NOMBRES         | APELLOS         | DNI      | GRUPO OCUPACIONAL ACTUAL | POSTULANTE        |  | FACTORES DE EVALUACIÓN |                    |                   | PORCENTAJE DE EVALUACIÓN    |                          |                         | TOTAL | RESULTADOS FINALES |
|----|-----------------|-----------------|----------|--------------------------|-------------------|--|------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------------|-------|--------------------|
|    |                 |                 |          |                          | GRUPO OCUPACIONAL | CARGO FUNCIONAL/LUGAR                    | CURRICULAR             | TIEMPO DE SERVICIO | DESEMPEÑO LABORAL | EVALUACIÓN CURRICULAR (35%) | TIEMPO DE SERVICIO (50%) | DESEMPEÑO LABORAL (15%) |       |                    |
| 1  | ANITA CONSUELO  | ZAPATA GUAYLUFO | 02851418 | SAC                      | SAB               | OFICINISTA II / UNIDAD DE TESORERIA      | 38.5                   | 100                | 15                | 13.48                       | 50                       | 2.25                    | 65.73 | GANADOR            |
| 2  | DONITILA MARGOT | RODRIGUEZ VIÑAS | 02677828 | SAB                      | SAA               | OFICINISTA I / ESCUELA DE POSGRADO       | 52                     | 100                | 15                | 18.20                       | 50                       | 2.25                    | 70.45 | GANADOR            |
| 3  | LUIS EMILIO     | SOSA TALLEDO    | 02842934 | STB                      | STA               | CHOFER I / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 68                     | 100                | 15                | 23.80                       | 50                       | 2.25                    | 76.05 | GANADOR            |

Los tres servidores administrativos listados obtuvieron los mayores puntajes ponderados en su respectivo grupo ocupacional, cumpliendo con los criterios de mérito, tiempo de servicio y desempeño laboral.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0694-CU-2025  
PIURA, 10 de noviembre del 2025**

En consecuencia, fueron declarados ganadores del Concurso Interno de Ascenso 2025, accediendo al nivel inmediato superior dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Universitario.

**6.3 ETAPA DE RESULTADOS**

La etapa la de resultados del Concurso Interno de Ascenso Administrativo 2025 marcó culminación del proceso de evaluación de méritos y la publicación oficial de los resultados preliminares. Esta fase se ejecutó en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N.º 627-CU-2025, bajo la coordinación de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso (CCIA) y la supervisión de la Unidad de Recursos Humanos (URH), asegurando la publicidad y transparencia del procedimiento.

RESULTADOS FINALES DE PROCESO DE ASCENSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CARGOS FUNCIONALES DISPONIBLES BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

| Nº | NOMBRES         | APELLIDOS       | DNI      | GRUPO OCUPACIÓN AL ACTUAL | POSTULA A         |  | FACTORES DE EVALUACIÓN |                    |                   | PORCENTAJE DE EVALUACIÓN    |                          |                         | TOTAL | RESULTADOS FINALES |
|----|-----------------|-----------------|----------|---------------------------|-------------------|--|------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------------|-------|--------------------|
|    |                 |                 |          |                           | GRUPO OCUPACIONAL | CARGO FUNCIONAL/ LUGAR                   | CURRICULAR             | TIEMPO DE SERVICIO | DESEMPEÑO LABORAL | EVALUACIÓN CURRICULAR (35%) | TIEMPO DE SERVICIO (50%) | DESEMPEÑO LABORAL (15%) |       |                    |
| 1  | ANITA CONSUELO  | ZAPATA GUAYLUPO | 02851418 | SAC                       | SAB               | OFICINISTA I / UNIDAD DE TESORERIA       | 38.5                   | 100                | 15                | 13.48                       | 50                       | 2.25                    | 65.73 | GANADOR            |
| 2  | DOMITILA MARGOT | RODRIGUEZ VÍÑAS | 02677828 | SAB                       | SAA               | OFICINISTA I / ESCUELA DE POSGRADO       | 52                     | 100                | 15                | 18.20                       | 50                       | 2.25                    | 70.45 | GANADOR            |
| 3  | LUIS EMILIO     | SOSA TALLEDO    | 02842934 | STE                       | STA               | CHOFER I / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 68                     | 100                | 15                | 23.80                       | 50                       | 2.25                    | 76.05 | GANADOR            |

(...)

**6.3.3 Publicación de Resultados Finales**

Concluida la resolución de reclamos (Acta N.º 08), la comisión procede a formalizar los resultados finales y su publicidad institucional

**6.3.3.1 Acta N.º 09-CCIA-UNP-2025 (06/11/2025): Aprobación y publicación de resultados finales**

Con fecha 06 de noviembre de 2025, a las 03:30 p. m., en el despacho de la URH, la CCIA sesiona con los mismos integrantes indicados en el numeral (6.3.2.3) y acuerda:

- 1.- Aprobación de resultados finales del Concurso Interno de Ascenso del personal administrativo D.L. 276 (cargos escalafonados/profesionales), según el Cuadro Final validado por la comisión y la URH, en estricto cumplimiento del D.L. 276, su Reglamento (D.S. 005-90-PCM) y la RCU N.º 627-CU-2025.
- 2.- Publicidad institucional. Disponer la publicación de los resultados finales en el portal institucional y canales oficiales, a través de OTI e Imagen Institucional, conforme al principio de publicidad y transparencia y al cronograma aprobado.

(...)

**6.4 ETAPA DE CIERRE**

La etapa de cierre del Concurso Interno de Ascenso Administrativo 2025 constituye la fase final del proceso, en la cual se consolidan todos los actuados, se formalizan los resultados y se ejecutan las acciones administrativas derivadas de los ascensos aprobados. Esta etapa garantiza la culminación del procedimiento en estricto cumplimiento del cronograma aprobado bajo la dirección de CCIA.

**6.4.1 Informe final de la Comisión de Ascenso**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de Consejo Universitario N.º 627-CU2025, la Comisión de Concurso Interno de Ascenso (CCIA), con el acompañamiento técnico de la Unidad de Recursos Humanos (URH),



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0694-CU-2025  
PIURA, 10 de noviembre del 2025

elaboró y elevó el Informe Técnico de Sustento del Proceso de Ascenso Administrativo 2025, documento que consolida de manera integral todos los actuados del procedimiento.

Este Informe Final -que corresponde al presente documento- formaliza el cierre documental del proceso y cumple con los lineamientos establecidos en los lineamientos aprobados por el Consejo Universitario.

Su finalidad es dejar constancia institucional de la ejecución, supervisión y culminación del Concurso Interno de Ascenso del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276.

El contenido del informe incluye:

- **Resumen de resultados:** Detalle consolidado de los postulantes que accedieron al ascenso, conforme a los cuadros validados por la CCIA, publicados oficialmente mediante los Oficios N.º 017-CCIA-UNP-2025 (dirigido a la Oficina de Tecnologías de la Información) y N.º 018-CCIA-UNP-2025 (dirigido a la Oficina de Imagen Institucional), de fecha 06 de noviembre de 2025, a fin de garantizar la difusión en el portal de transparencia, página web institucional y redes oficiales.
- **Actuados administrativos:** recopilación de resoluciones, oficios, actas, publicaciones, informes técnicos y opiniones jurídicas emitidas durante todo el proceso, las cuales sustentan el cumplimiento de la normativa vigente y la trazabilidad institucional del concurso.
- **Anexos técnicos y documentales:** que contienen los instrumentos de evaluación, declaraciones juradas, fichas de calificación y publicaciones oficiales.

El expediente final, debidamente foliado, constituye el respaldo físico y digital del proceso, cuya custodia corresponde a la Unidad de Recursos Humanos, como órgano técnico responsable de la gestión del personal administrativo.

Asimismo, para la emisión de las resoluciones de ascenso, cada servidor beneficiario deberá **fedatear o legalizar** el expediente personal presentado, de acuerdo con los procedimientos internos de archivo y verificación documental.

Este **Informe Técnico de Sustento** es, por tanto, el documento oficial mediante el cual la CCIA y la URH acreditan el cumplimiento de la fase de cierre, consolidando la trazabilidad jurídica, presupuestal y administrativa del proceso.

(...)

### VIII. CONCLUSIONES

#### 8.1 CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y ADMINISTRATIVO

El proceso de Ascenso Administrativo 2025 ejecutado en la Universidad Nacional de Piura se desarrolló conforme al marco legal establecido en el Decreto Legislativo N.º 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, y la Ley N.º 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, garantizando la observancia de los principios de mérito, legalidad y transparencia.

Tal como se detalla en el numeral 7.2 de este informe, todas las etapas del proceso se ejecutaron en estricto cumplimiento normativo, con validación jurídica, presupuestal y de control concurrente, acreditando la conformidad de los actos administrativos con la legislación vigente.

##### 8.1.1 Legalidad de los Procedimientos y Control Posterior

El cumplimiento normativo se acreditó mediante la intervención articulada de la Oficina Central de Asesoría Jurídica (OCAJ), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP). La OCAJ, a través de los Oficios N.º 2659-2025-OCAJ-UNP y N.º 2783-2025-OCAJ-UNP, ratificó la validez legal del procedimiento, mientras que el OCI documentó su veeduría en las actas del 25, 28 y 29 de octubre de 2025, consolidando el control preventivo y el acompañamiento técnico durante toda la ejecución.

El proceso se ejecutó respetando la trazabilidad administrativa establecida en los numerales 1.4.1.3, 1.4.1.4, 5.1 y 6.1, lo que permitió acreditar la correspondencia entre las plazas presupuestadas en el CAP-P, registradas en el AIRHSP, y las resoluciones aprobadas por el Consejo Universitario.

##### 8.1.1.1 Garantía de Objetividad y Transparencia

La participación simultánea de los órganos de control, asesoría y ejecución permitió asegurar la objetividad en la calificación de méritos, el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y la transparencia en la publicación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0694-CU-2025  
PIURA, 10 de noviembre del 2025

de resultados. El acompañamiento institucional permanente evitó conflictos de interés, irregularidades o decisiones fuera del marco de competencia funcional, garantizando un proceso legítimo y debidamente documentado.

**8.2 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

El proceso de Ascenso Administrativo 2025 consolidó la capacidad operativa y normativa de la Universidad Nacional de Piura en materia de gestión del personal D.L. 276, reafirmando su compromiso con la meritocracia, la profesionalización del servicio y la gobernanza universitaria.

**8.2.1 Estandarización de los Procesos D.L. 276**

El trabajo articulado entre la URH, la CCIA, la OCAJ, la OPP y la OTI permitió estandarizar los mecanismos de planificación, control y registro de los procesos de personal, estableciendo un precedente de eficiencia institucional. Se logró implementar un esquema de ejecución integral basado en evidencia documental y respaldo presupuestal, lo que fortalece la sostenibilidad administrativa y promueve digitalización progresiva de los actos de personal.

**8.2.1.1 Consolidación del Rol Técnico de la URH**

La Unidad de Recursos Humanos (URH) reafirmó su rol técnico como órgano ejecutor de los procesos de personal, liderando la gestión, coordinación y cierre documental del Concurso Interno de Ascenso 311981. Su desempeño evidenció la capacidad institucional de la UNP para conducir procesos de carrera administrativa bajo estándares de legalidad, mérito y eficiencia, alineados a los lineamientos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos";

Que, en mérito al Informe N° 1523-2025-OCAJ-UNP, del 10.Nov.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite opinión legal, sobre el informe técnico del proceso de ascenso del personal bajo el Régimen del D.Leg. N° 276, en los siguientes términos: "(...)"

**II.- BASE LEGAL y ANÁLISIS. -**

2.1 Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, prevé lo siguiente en cuanto al ASCENSO en la carrera:

Artículo 16.- *El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos.*

Artículo 17.- *Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes.*

Artículo 18.- *Es deber de cada entidad establecer programas de capacitación para cada nivel de carrera y de acuerdo con las especialidades, como medio de mejorar el servicio público impulsar el ascenso del servidor.*

Artículo 19.- *Periódicamente y a través de métodos técnicos, deberán evaluarse los méritos individuales y el desempeño en el cargo, como factores determinantes de la calificación para el concurso.*

Artículo 20.- *El cambio de grupo ocupacional, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, no puede producirse a un nivel inferior al alcanzado, salvo consentimiento expreso del servidor.*

2.2 Que, el Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo 005-90-PCM), prevé sobre la PROGRESIÓN EN LA CARRERA, lo siguiente:

Artículo 42.- *La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia.*

*El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional.*

- Artículo 43.- *Los servidores de carrera ubicados en los niveles superiores de los grupos ocupacionales profesional y técnico deberán cumplir como parte de sus funciones, dos tareas fundamentales:  
a) Desempeñarse como instructores de capacitación a partir del quinto nivel profesional y del sexto nivel técnico;  
b) Elaborar trabajos de investigación según su especialidad, en beneficio de su entidad y del país, en los dos (2) últimos niveles de su respectivo grupo ocupacional. Estas tareas se evalúan dentro del proceso de ascenso del respectivo nivel.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0694-CU-2025  
PIURA, 10 de noviembre del 2025

- Artículo 44.- Para participar en el proceso de ascenso, el servidor deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales: a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel; y b) Capacitación requerida para el siguiente nivel.
- Artículo 45.- El tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los niveles de los grupos ocupacionales es el siguiente: a) Grupo Ocupacional Profesional: tres años en cada nivel; b) Grupo Ocupacional Técnico: dos años en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes; c) Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.
- Artículo 46.- La capacitación requerida significa la acumulación de un mínimo de cincuenta y un (51) horas (tres créditos) por cada año de permanencia en el nivel de carrera para los tres grupos ocupacionales.
- Artículo 47.- Se establece el crédito como unidad de cálculo para el factor capacitación. Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas de clase efectivas con presencia docente o treinticuatro (34) horas de trabajos prácticos. En los casos de cursos a distancia éstos deberán establecer la equivalencia correspondiente.
- Artículo 48.- Excepcionalmente y en las jurisdicciones donde el Estado no pueda garantizar un adecuado servicio de capacitación será sustituida por el factor experiencia reconocida, la misma que se certificará mediante un examen de conocimientos en relación a la currícula de los programas formales de capacitación aprobados por el INAP para cada nivel de carrera.
- Artículo 49.- Cumplidos los dos requisitos fundamentales: tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida, el servidor queda habilitado para intervenir en el concurso de ascenso, en el que se valorarán los siguientes factores: a) Estudios de formación general; b) Méritos individuales; y c) Desempeño laboral. El procedimiento a seguir está contenido en la norma que emitirá el INAP oportunamente.
- Artículo 50.- Los estudios de formación general son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero, debidamente revalidados en el país; se acreditan mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a ley.
- Artículo 51.- Los méritos individuales son las acciones que trascienden positivamente a las funciones de competencia de cada servidor, así como la obtención de mayores calificaciones a las exigidas en su respectivo nivel de carrera.

Artículo 52.- El desempeño laboral considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado para cada nivel.

Artículo 53.- La evaluación del desempeño laboral es de responsabilidad del jefe inmediato del servidor, tiene carácter permanente y se califica periódicamente de acuerdo a los criterios y puntajes que se establezcan.

Artículo 54.- La valoración de los factores mencionados en el artículo 49 se expresará en un cuadro de resultados, que servirá para determinar los ascensos y quedará registrado en el Escalafón Institucional respectivo.

Artículo 55.- En caso que dos o más servidores públicos obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de precedencia en el cuadro de resultados se procederá del modo siguiente: a) Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel; b) De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y c) En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

Artículo 56.- Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación.

Artículo 57.- Para efectos de la progresión en la Carrera Administrativa se establecerá una cuota anual de ascensos por cada nivel y grupo ocupacional, en la que se tendrá en consideración las vacantes del nivel y la reconversión de las plazas hasta cubrir las cuotas fijadas.

Artículo 58.- La cuota anual de vacantes para el ascenso se fija por niveles de carrera como un porcentaje del número de servidores existentes en el nivel inmediato superior, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal correspondiente. Dicha cuota de vacantes se constituye según el orden de prioridades siguientes: a) Las plazas vacantes producidas por ascenso, reasignación, o cese del servidor; b) El incremento de plazas vacantes por niveles de carrera; c) La reconversión de la plaza del mismo servidor con derecho al ascenso. En los casos de los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0694-CU-2025  
PIURA, 10 de noviembre del 2025

incisos b) y c) se requiere contar previamente con la autorización del INAP y de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 59.- Es nulo todo pacto colectivo o acto administrativo que apruebe ascensos automáticos o desvirtúe la aplicación y valoración de factores establecidos por la Ley y su reglamentación. Esta disposición también es de aplicación cuando el cambio de grupo ocupacional no cumpla con lo establecido en los artículos pertinentes del presente reglamento.

Artículo 60.- El cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacantes en el nivel al cual se postula.

Artículo 61.- Para postular al cambio de grupo ocupacional el servidor deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

- a) Formación general;
- b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;
- c) Capacitación mínima; y, d) Desempeño laboral.

Artículo 62.- La formación general requerida para el cambio a los grupos ocupacionales profesional o técnico está constituida por los títulos y grados académicos o certificaciones necesarias para la pertenencia al grupo, según lo normado en los Arts. 18 y 19 del presente reglamento.

Artículo 63.- Para el cambio de grupo ocupacional, el servidor deberá cumplir con el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional de procedencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del presente reglamento, salvo lo dispuesto en el numeral 2.4 inciso e) de la Resolución Directoral N°016-88-INAP/DNP del 18 de abril de 1988.

Artículo 64.- La capacitación a acreditarse por el servidor para el cambio de grupo ocupacional no será menor al cincuenta por ciento (50%) de la capacitación acumulada exigida para el nivel y grupo ocupacional al que postula. Dicha capacitación estará directamente relacionada con su especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional.

Artículo 65.- La evaluación del desempeño laboral exigida para el cambio de grupo ocupacional corresponderá a la inmediata inferior de la gradación valorativa más alta fijada por la norma pertinente. Dicha evaluación será la resultante de promediar las efectuadas durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera.

Artículo 66.- Los servidores de carrera podrán postular al cambio de grupo ocupacional de conformidad con el cuadro de equivalencias que elabore el Instituto Nacional de Administración Pública y que será de aplicación obligatoria por las oficinas de personal.

(...)

2.5. Al respecto, en base al Principio de Confianza que rige en la Administración Pública<sup>1</sup>, se entiende que la Comisión del Concurso Interno de Ascenso del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, la cual es autónoma en sus actuaciones, ha actuado conforme a los dispositivos legales citados en el presente informe y teniendo en cuenta que ha alcanzado su Informe Técnico en el que ha realizado un análisis normativo y administrativo de la totalidad de proceso que comprende desde los actos preparatorios, la validación presupuestal, hasta la etapa de resultados y cierre institucional; corresponde que se apruebe dicho informe técnico el cual contiene los resultados finales del concurso, según el anexo del Acta N°09-CCIA-UNP-2025, para lo cual, se debe remitir lo actuado a Sesión de Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo aprobando dichos resultados conforme al Cronograma de ejecución, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0627-CU-2025.

**III.-RECOMENDACIONES.-**

Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica RECOMIENDA:

- a) Se declare PROCEDENTE la aprobación del Informe Técnico elaborado por la Comisión del Concurso Interno de Ascenso del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, el cual contiene los Resultados Finales del proceso de ascenso del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, cuyos ganadores se detallan en el anexo del Acta N°09-CCIA-UNP-2025.
- b) Se REMITA lo actuado a Sesión de Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, en atención al cronograma de ejecución, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0627-CU-2025";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0694-CU-2025  
PIURA, 10 de noviembre del 2025

Que, mediante Oficio N° 5279A-R-UNP-2025, del 10.Nov.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de esta Entidad, incluir en agenda para Sesión de Consejo Universitario;

Que, la presente Resolución Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N°22 de fecha 10 de noviembre de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el INFORME TECNICO DEL PROCESO DE ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA AÑO 2025, presentado por la Comisión del Concurso Interno de Ascenso del Personal Administrativo; el cual contiene los Resultados Finales del proceso de ascenso del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, cuyos ganadores se detallan a continuación:

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS             | GRUPO OCUPACION AL ACTUAL | POSTULA A         |  | PORCENTAJE DE EVALUACION    |                          |                         | TOTAL | RESULTADOS FINALES |
|----|---------------------------------|---------------------------|-------------------|--|-----------------------------|--------------------------|-------------------------|-------|--------------------|
|    |                                 |                           | GRUPO OCUPACIONAL | CARGO FUNCIONAL / LUGAR                  | EVALUACION CURRICULAR (35%) | TIEMPO DE SERVICIO (50%) | DESEMPEÑO LABORAL (15%) |       |                    |
| 1  | ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO  | SAC                       | SAB               | OFICINISTA II / UNIDAD DE TESORERIA      | 13.48                       | 50                       | 2.25                    | 65.73 | GANADOR            |
| 2  | DOMITILA MARGOT RODRIGUEZ VIÑAS | SAB                       | SAA               | OFICINISTA I / ESCUELA DE POSGRADO       | 18.2                        | 50                       | 2.25                    | 70.45 | GANADOR            |
| 3  | LUIS EMILIO SOSA TALLEDO        | STB                       | STA               | CHOFER I / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 23.8                        | 50                       | 2.25                    | 76.05 | GANADOR            |

**ARTÍCULO 2º. – DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3º. – DISPONER**, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0694-CU-2025  
PIURA, 10 de noviembre del 2025

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a los interesados y órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, OPYPPTO, FACULTADES (14), INTERESADOS (03), UC, UT, OCAJ, OCI, ARCHIVO(01)  
28 COPIAS/VAGV/kmt

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Fieras  
RECTOR (e)